



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Junta Vecinal de Huerta de Abajo sobre la modificación de las ordenanzas fiscales de la tasa por suministro de agua y tasa de alcantarillado, cuyo texto íntegro modificado, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

– Tasa por suministro de agua a domicilio:

Artículo 11.2.I. – Cuota fija de enganche anual 10 euros/acometida.

– Tasa de alcantarillado:

Artículo 8.2.I.- Cuota fija de enganche anual de 10 euros/acometida.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Huerta de Abajo a 12 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Salas González